



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 011, hoy **25 de ENERO** de 2024, en el micro sitio del Despacho.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
24 de enero de 2024

PROCESO	Incidente de Desacato
ACCIONANTE	HÉCTOR GALEANO ORTIZ
ACCIONADOS	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
RADICADO	05001 31 05 027 2023-10010- 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	APERTURA FORMAL INCIDENTE DE DESACATO

Una vez el accionante HÉCTOR GALEANO ORTIZ solicitó que se iniciara incidente de desacato, en razón al incumplimiento de lo ordenado en sentencia del 5 de diciembre de 2023 proferida por este despacho, pues indica que a la fecha no se ha procedido a dar respuesta al derecho de petición objeto de la protección, este Despacho mediante providencia del 16 de enero de 2024 de octubre requirió al señor MAURICIO HOYOS SIERRA en calidad de Director Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para que informaran a esta judicatura las razones del incumplimiento a la orden impartida en el fallo en mención, o para que acreditara el cumplimiento del mismo.

Acto seguido y en atención a que no se evidenció el cumplimiento de la orden judicial, se elevó un segundo requerimiento por auto del 19 de enero, esta vez a la señora MERCEDES GOMÉZ VILLAMARÍN en calidad de directora general del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, como superior jerárquico del ya requerido, para que en el término de dos (2) días hábiles, procediera a hacer cumplir el fallo de tutela en mención, y si era necesario, procediera a dar apertura a la investigación disciplinaria correspondiente a nivel interno de la entidad accionada al mencionado en el primer requerimiento, sin emitirse pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, es claro que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela, por lo que este Despacho Judicial dispone INICIAR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO, en los términos de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, se corre traslado al señor MAURICIO HOYOS SIERRA en calidad de Director Territorial Antioquia del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos que se encuentren en su poder, en el evento que no obren en el expediente, o acrediten el efectivo cumplimiento a la orden judicial.

Igualmente, se ordena oficiar a la señora MERCEDES GOMÉZ VILLAMARÍN en calidad de directora general del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, por ser la responsable de velar por el cumplimiento a la orden impartida como superior jerárquico del directo encargado de acatar la orden dada por el Juez Constitucional, sin que cese la vulneración del derecho fundamental del accionante, a pesar de existir orden judicial que la ampara.

Se advierte que, de no darse cumplimiento en el término señalado, se entrará a decidir el incidente de Desacato con el fin de determinar la responsabilidad en el incumplimiento del fallo, sancionable, de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 *“Con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (...) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.”*

Vencido el término anterior, se decretarán y practicarán las pruebas a que hubiere lugar para entrar a resolver.

EMV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ